



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076  
Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA – INCIDENTE DE DEUDOR  
SOLIDARIO N° 2017-0019

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el numeral 1º del art. 130 de la ley 1098 de 2006 y lo previsto en el art. 129 del C. G. del P., el despacho

### RESUELVE:

1. Iniciar trámite **INCIDENTAL de DEUDOR SOLIDARIO** presentado por la señora LILIANA PATRICIA DELGADO SANABRIA identificada con C.C. N° 52'075.076, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS a través de representante legal, o de quien haga sus veces.

2. Notifíquese personalmente a la entidad incidentada a través de representante legal, o de quien haga sus veces, lo aquí dispuesto y córrasele traslado por el término legal de tres (3) días.

Para tal efecto, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, enviando por correo electrónico a la entidad, copia del presente proveído y los memoriales presentados por la señora LILIANA PATRICIA DELGADO SANABRIA el 1º de agosto de 2019, 21 de enero de 2020 y 2 de julio de 2020.

3. Se ordena a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas remitir a este estado judicial una relación de los descuentos realizados a la nómina del JHON DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ identificado con C.C. N° 79'853.343, desde el 14 de mayo de 2019 hasta la fecha por concepto de cuotas alimentarias.

Por SECRETARÍA, del trámite accesorio, fórmese cuaderno por separado.

NOTIFÍQUESE  
La Juez

### SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **093**

Hoy

**9 de diciembre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

La

**Firmado Por:**

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**becc89daff8e28b4b095eac41f8ab375a094f69df6d4e713c6aa1a0  
32124665c**

Documento generado en 04/12/2020 12:59:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**